



## ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA REESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

**OBSERVACIONES GENERALES.-** Se reforman los artículos 1 y 2 por artículo único del “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del acuerdo por el que se establecen las bases y lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5271 de fecha 2015/03/13. Vigencia: 2015/03/18.

Aprobación  
Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2014/10/31  
2014/11/05  
2014/11/06  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
5233 “Tierra y Libertad”





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8, 10, 11, FRACCIONES II, IV Y XIX, y 13, FRACCIONES III, XVIII Y XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 2, ÚLTIMO PÁRRAFO, y 44 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; CONFORME A LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo del Estado está obligado a cumplir con dos tareas fundamentales que subyacen a su esencia, gobernar y administrar.

La función de gobierno se asume partiendo de la emisión de mandatos exigiendo su cumplimiento; ese contexto, se materializa en un ámbito de carácter político, administrativo y social, de cuya realización depende, en estricto sentido, la gobernabilidad del propio Estado, logrando el acercamiento con la sociedad respecto de las tareas que le son propias al Poder Ejecutivo y haciendo del conocimiento de aquélla, las actividades desplegadas para el logro del bien público y, consecuentemente, del bien común.

Por otra parte, la función de administración se traduce en el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales para la prestación de los servicios públicos a cargo del Poder Ejecutivo, así como de aquéllos que tienen que ver directamente con la correcta aplicación de los montos autorizados para el gasto público en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado.

En la etapa de recuperación económica por la que atraviesa el Estado, el ejercicio y control del gasto público debe asegurar el máximo aprovechamiento de los recursos económicos, administrativos y materiales con que cuenta la Entidad.

Para ello, resulta indispensable avanzar en la estructuración de un marco normativo que asegure la congruencia entre las acciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria implantadas por el Poder Ejecutivo y el





oportuno y cabal cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, es decir, de todos aquellos integrantes de la administración centralizada, que incluye a los órganos desconcentrados, y de la descentralizada, dentro de la que encontramos a los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos y las empresas de participación mayoritaria estatal.

En el estado de Morelos, la estructura organizacional de la Administración Pública Estatal ha sido objeto de diversas adecuaciones a fin de responder mejor a las prioridades que cada administración ha establecido.

En la experiencia de estos dos primeros años al frente del Poder Ejecutivo, se ha puesto en relieve el hecho de que existe discordancia entre la organización, funciones, presupuesto, recursos humanos y materiales con las atribuciones que tienen asignadas los distintos entes públicos. Por otra parte, diversas actividades han adquirido nuevas prioridades y reclaman nuevas estrategias para el desarrollo que requiere nuestra Entidad.

En tal virtud, es que se hace imperativo determinar una nueva estructura administrativa que permita la mejor y más adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para el funcionamiento del Poder Ejecutivo.

La Visión Morelos del Poder Ejecutivo, contempla como política gubernamental el fortalecimiento de las instituciones públicas, por lo que a través del presente Acuerdo, se refuerzan las medidas de racionalidad y austeridad, para optimizar los recursos humanos y financieros de que se dispone.

El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, dentro del Eje 5 denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", en su estrategia 5.8.1., establece la necesidad de implementar sistemas, políticas, procesos y programas de modernización, calidad, capacitación, simplificación y austeridad para eficientar y regularizar los bienes en la administración de los recursos.

Por ello, con el señalado propósito de dar cumplimiento al Decreto de Austeridad para la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial "Tierra y





Libertad”, número 5049, de fecha doce de diciembre de 2012, es impostergable efectuar una reingeniería al interior del Poder Ejecutivo que permita optimizar los recursos e incorporar las medidas de austeridad, trasladando áreas específicas a diversos espacios dentro de la propia estructura, para lograr hacer más con menos; con la acción que aquí se concreta se obtendrá un ahorro considerable de recursos, que se aplicarán a proyectos productivos y sociales en beneficio de la población del estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto; tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA REESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**Artículo \*1.** El presente Acuerdo tiene por objeto instruir la reestructuración de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Descentralizada, con el propósito de redistribuir las funciones y atribuciones que tengan las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales, la simplificación de los procesos, la cancelación y reducción de plazas para el aprovechamiento eficiente de los recursos en la gestión gubernamental, así como la nivelación salarial; y, consecuentemente, reducir el gasto corriente por 700 millones de pesos y dirigir los montos que se ahorren a proyectos productivos y sociales.

Para tal efecto, se conformará una Comisión, a efecto de que sea la instancia encargada de dar el debido seguimiento al presente Acuerdo para asegurar su cumplimiento, misma que estará integrada por:

- I. El Gobernador del Estado, quien la presidirá por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de la Gubernatura del Poder Ejecutivo Estatal;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, y
- IV. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

Además, dicha Comisión cuenta con la facultad de interpretación en caso de que exista alguna duda o conflicto por la aplicación del presente Acuerdo.





Los cargos de los integrantes de la Comisión son honoríficos y ex officio, por lo que aquellos no recibirán remuneración, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones; así mismo, podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar como mínimo con el nivel de Director General, teniendo las mismas facultades que el integrante propietario.

Los Acuerdos de la Comisión, en su caso, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, mismos que deberán de asentarse en las minutas correspondientes. La Secretaría de la Contraloría participará con voz, pero sin voto.

La periodicidad de sus sesiones y su funcionamiento se regirá por lo que la propia Comisión determine al efecto, con el menor rigorismo formal, en aplicación del modelo de gobierno en red, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia, potencializando su actuar; pudiendo además, hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación así como conformar grupos de trabajo para el cumplimiento de su objeto.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo único del “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del acuerdo por el que se establecen las bases y lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5271 de fecha 2015/03/13. Vigencia: 2015/03/18. **Antes decía:** El presente Acuerdo tiene por objeto instruir la reestructuración de la Administración Pública Estatal, centralizada y descentralizada, con el propósito de redistribuir las funciones y atribuciones que tengan las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales, la simplificación de los procesos, la cancelación y reducción de plazas para el aprovechamiento eficiente de los recursos en la gestión gubernamental, así como la nivelación salarial; y, consecuentemente, reducir el gasto corriente por 700 millones de pesos y dirigir los montos que se ahorren a proyectos productivos y sociales.

**Artículo \*2.** Para lograr la reestructuración a que se refiere el artículo anterior, deben suprimirse de la estructura de la Administración Pública Estatal Centralizada un total de seiscientos un plazas, de la siguiente manera: dieciocho Subsecretarías y Coordinaciones Generales; cincuenta y dos Direcciones Generales; doscientos sesenta y seis con nivel de Mandos Medios; y doscientas sesenta y cinco plazas administrativas.





Asimismo, deben transformarse las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones administrativas y asuntos jurídicos de cada Secretaría o Dependencia, en Unidades Administrativas de menor nivel, que atenderán dichos asuntos a través del modelo de gobierno en red, privilegiando el uso de comunicación electrónica; a excepción de los casos en que se autorice lo contrario por la Comisión a que se refiere el artículo anterior, considerando el dictamen de funcionalidad que emita la Secretaría de Administración, así como la recomendación de la Consejería Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias respectivas, con base en la suficiencia presupuestal.

Las unidades de menor nivel, deberán reorientar sus atribuciones en coordinación con las instancias centrales a las que corresponde de manera transversal la atención de las cuestiones administrativas y los asuntos jurídicos, eliminando duplicidades.

**NOTAS:**

**REFORMA VIGENTE.-** Reformado por artículo único del “Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del acuerdo por el que se establecen las bases y lineamientos para la reestructura de la Administración Pública Estatal”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5271 de fecha 2015/03/13. Vigencia: 2015/03/18. **Antes decía:** Para lograr la reestructuración a que se refiere el artículo anterior, deben suprimirse de la estructura de la Administración Pública Estatal Centralizada un total de seiscientas un plazas, de la siguiente manera: dieciocho Subsecretarías y Coordinaciones Generales; cincuenta y dos Direcciones Generales; doscientos sesenta y seis con nivel de Mandos Medios; y doscientas sesenta y cinco plazas administrativas.

Asimismo, deben transformarse las Direcciones Generales encargadas de las cuestiones administrativas y asuntos jurídicos de cada Secretaría o Dependencia, en unidades administrativas de menor nivel, que atenderán dichos asuntos a través del modelo de gobierno en red, privilegiando el uso de comunicación electrónica.

**Artículo 3.** Para lograr la reestructuración a que se refiere el artículo 1 de este Acuerdo, los integrantes de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados deben revisar sus estructuras orgánicas con el propósito de alcanzar una adecuada racionalización de los recursos financieros, materiales y humanos de que disponen logrando con ello una prestación más eficiente y eficaz del servicio público, a fin de lograr una reducción del 30% de su presupuesto estatal.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales, deben revisar, pormenorizadamente, sus estructuras y funciones para su redistribución interna, enfocándose en la





revisión de las unidades administrativas no sustantivas y sus procesos, para buscar una adecuada racionalización de los recursos financieros, materiales y humanos de que se dispone, logrando con ello una prestación más eficiente y eficaz del servicio público.

**Artículo 5.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales deben realizar la cancelación y reducción de las plazas, así como la nivelación salarial que se hagan indispensables, para alcanzar el objeto del presente Acuerdo, respetando los derechos de los trabajadores, en términos de la normativa aplicable.

**Artículo 6.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales deben implementar otras medidas de austeridad al interior, que les permitan lograr ahorro de recursos con independencia de los directamente generados por el cumplimiento del presente Acuerdo.

Se deben reducir los gastos administrativos y de operación, especialmente, en lo siguiente:

- a) Asesorías y consultorías;
- b) Estudios e investigaciones;
- c) Congresos y convenciones;
- d) Donativos;
- e) Combustibles para vehículos asignados a servidores públicos y destinados a servicios administrativos;
- f) Mantenimiento y conservación de vehículos;
- g) Mantenimiento, remodelación y conservación de oficinas públicas;
- h) Pasajes y viáticos nacionales y en el extranjero;
- i) Ahorros en los servicios de energía eléctrica, agua, telefónicos y telefonía celular;
- j) Gastos para alimentación de los servidores públicos de mando, y
- k) Gastos de edición e impresión de libros y publicaciones que no correspondan a la prestación de servicios públicos.

**Artículo 7.** Se instruye a las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública para que una vez concretado lo establecido en el





artículo anterior, realicen los análisis necesarios que permitan lograr la simplificación de sus procesos y reemplazarlos por nuevos enfocados al ciudadano, que faciliten la prestación de los servicios públicos.

**Artículo 8.** Los ahorros que se generen con el cumplimiento del presente Acuerdo, deberán ser destinados a gasto social y obra pública, conforme a la normativa aplicable.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones del mismo o menor rango jerárquico normativo, que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERA.** El cumplimiento del presente Acuerdo corresponde a las Secretarías de Hacienda, de la Contraloría y de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, quienes deberán dar cuenta al titular del Ejecutivo en cualquier momento de la reestructuración.

**CUARTA.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus marcos normativos y administrativos internos dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a fin de redistribuir al interior las funciones y atribuciones de las unidades administrativas que se supriman.

**QUINTA.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales, en el proceso de cancelación de plazas que se realice para alcanzar el objeto del presente Acuerdo, deberán cumplir con las disposiciones legales aplicables en materia del trabajo.

**SEXTA.** Las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, en coordinación con las demás Secretarías de despacho, deberán tomar las medidas necesarias para que los recursos humanos, presupuestarios y







materiales de las unidades administrativas afectadas con la emisión del presente Acuerdo sean reasignados.

**SÉPTIMA.** Se instruyen a las Secretarías de Gobierno, de Hacienda y de la Contraloría, así como a la Gubernatura, para que integren una comisión de seguimiento para los fines del presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los treinta y un días del mes de octubre de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
MATÍAS QUIROZ MEDINA  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
ADRIANA FLORES GARZA  
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
ALBERTO BARONA LAVÍN  
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA  
JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY  
RÚBRICAS.**





**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA REESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**POEM No. 5271 de fecha 2015/03/13**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigor a los cinco días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones del mismo o menor rango jerárquico normativo, que se opongan al presente Decreto.

**TERCERA.** Las Secretarías, Dependencias y Entidades Paraestatales contarán con un plazo de noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de realizar las adecuaciones reglamentarias y acciones administrativas necesarias, a fin de dar cumplimiento al Acuerdo que se reforma por virtud del presente instrumento, quedando bajo su más estricta responsabilidad.

**CUARTA.** La vigilancia del cumplimiento del Acuerdo que se reforma por este Decreto corresponde a la Comisión, la que deberá dar cuenta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en cualquier momento, de los trabajos correspondientes.

**QUINTA.** En un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá quedar debidamente instalada la Comisión y celebrar su primera sesión.

